

Un juez fuerza en Ourense el ingreso de un enfermo de tuberculosis

El auto judicial autoriza incluso medidas de retención para evitar que el paciente huya

SONIA VIZOSO, A Coruña
Más de un año después de que se le hubiera detectado la contagiosa enfermedad y tras sumar tres intentos fallidos para que completara el tratamiento, un juez de Ourense ha ordenado el ingreso forzoso en el hospital de un paciente con tuberculosis "hasta que deje de representar un riesgo para la salud pública". El titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de la ciudad gallega emitió el auto el pasado 14 de junio, el mismo día en que la Consejería de Sanidad firmó la resolución en la que alertaba de la situación. Sin embargo, el hombre no se enteró hasta ayer de que estaba siendo buscado e ingresó voluntariamente en el hospital público de Ourense, según confirma una fuente oficial del centro sanitario.

El 1 de mayo de 2018, en el Complejo Hospitalario de Ourense, se le diagnosticó al afectado una tuberculosis pulmonar bacilífera, "altamente contagiosa" y que se transmite por vía aérea "al hablar, toser o estornudar". El equipo médico le puso un tratamiento y le marcó unas citas para que acudiera a que le administrasen la medicación. Pero nada más se volvió a saber del hombre, de unos 35 años, hasta que más de tres meses des-

pués, a finales del pasado agosto, volvió a aparecer por el hospital. Allí se le reinició el tratamiento, pero a los pocos días dejó de presentarse a las asistencias programadas. No fue hasta "hace poco más de un mes", relata el juez, cuando el paciente regresó al centro.

En esta tercera visita al hospital, los médicos detectaron "síntomas de encontrarse en una fase muy contagiosa", según recoge el auto, pero aunque se le advirtió "de la importancia de cumplir el tratamiento", el enfermo volvió a desaparecer. "No cumplió con el tratamiento ni las obligatorias citas para la administración del medicamento, lo que obligaba a reinstaurarlo hasta que volvía a interrumpirlo", resume el juez José Andrés Verdeja Melero.

Retención física

El auto del magistrado, que alude al artículo 43 de la Constitución, que insta a los poderes públicos a "organizar y tutelar la salud pública", y a la Ley sobre Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, recoge incluso la posibilidad de tomar medidas para garantizar "la retención física" del paciente y el "sometimiento a tratamiento médico forzoso". Para ello, explica el juez, las fuerzas de seguridad de-



El Complejo Hospitalario de Ourense.

ben coordinarse con el facultativo encargado para determinar "las medidas de confinamiento y sujeción necesarias, suficientes y proporcionales" y, si es preciso, vigilancia por parte de agentes. Una vez concluido el tratamiento, el hospital tendrá que remitir al juzgado un informe detallado de cómo ha transcurrido el proceso.

El Servicio Gallego de Salud recalca que medidas como las tomadas en este caso en Ourense "no son excepcionales". "La tuberculosis es una enfermedad que no afecta solo a la salud de los enfermos sino que constitu-

ye un problema de salud pública, por lo que las leyes sanitarias consideran el aislamiento forzoso de aquellos pacientes contagiosos que no realicen el tratamiento de forma correcta", señala el departamento dependiente de la Xunta.

Otra de las opciones que ofrece la legislación, añade el Servicio Gallego de Salud, es el denominado "tratamiento directamente observado", que consiste en que sean los profesionales sanitarios los que administren la medicación y realicen un seguimiento diario. Este fue precisamente el que incumplió el paciente.

Sanidad retira medicamentos homeopáticos sin licencia

O. G., Barcelona

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios ha retirado del mercado un total de 66 productos homeopáticos porque los laboratorios fabricantes no han presentado la documentación requerida para su autorización en el proceso abierto para regular la presencia de este tipo de presentaciones en las farmacias.

Esta nueva regulación, que emana de una directiva europea que data de 2001, pondrá fin al limbo legal en el que han vivido los productos homeopáticos en las últimas décadas. Estos han venido vendiéndose como medicamentos en las farmacias pese a no haber avalado su eficacia, lo que ha sido posible por la creación en 1994 de un registro que les eximía de demostrar sus fines curativos. Este registro debía ser provisional, pero varios avatares legislativos han acabado perpetuando la situación hasta ahora.

Finalmente, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios instó en abril de 2018 a los laboratorios a presentar antes de concluir julio de ese año la solicitud para adecuarse a la nueva normativa. El resultado fue la presentación de 2.008 peticiones, de las que solo 12 aspiran a ver reconocida su utilidad terapéutica, por tanto, serán sometidos a los mismos controles que los demás fármacos para acreditar su eficacia. Los 66 productos retirados se habían estado vendiendo como pertenecientes a esta categoría.

Seis años de cárcel para el mando que se masturbó ante una soldado

La militar tuvo que hacer una foto de su jefe con el pene fuera del pantalón para que sus superiores creyeran sus denuncias

MIGUEL GONZÁLEZ, Madrid
Seis años y medio de cárcel y 106.754 euros de indemnización ha impuesto el tribunal militar territorial primero a un teniente del Ejército del Aire ya en la reserva que durante más de un año acosó y abusó sexualmente de una soldado, llegando a masturbarse delante de ella.

La sentencia considera probado que, entre octubre de 2014 y marzo de 2016, el entonces subteniente se aprovechó de los momentos en que estaba solo con la soldado, en el despacho de la Secretaría de la Jefatura de Estudios de la Escuela Militar de Paracaidismo de Alcantarilla (Murcia), para dirigirle frases tales como "mira cómo me pones" o "te gustaría comérmela". También

protagonizó actos de marcado carácter sexual ante su subordinada "a la cual, pese a oponerse, llegó a tocar en alguna ocasión exteriormente los genitales y a la que también, pese a su oposición, hizo reiteradas proposiciones de mantener relaciones sexuales, con veladas amenazas en caso de no acceder a ello". Sobre una ocasión en que la soldado tuvo que hacer de chófer de su jefe, la sentencia sostiene: "Este suboficial se masturba en presencia de ella y, en el trayecto de vuelta, le propone ir a una vivienda para mantener relaciones sexuales, a lo cual la soldado no le contesta, acelerando el vehículo que conduce para rápidamente volver a la base".

El tribunal no profundiza en uno de los aspectos más graves de

lo sucedido: el hecho de que el teniente coronel y el comandante ante los que denunció no la creyeran inicialmente. "Ante la comentada situación y la falta de respuesta por parte del mando", señala la sentencia, la víctima, "aprovechando una ocasión en que se encuentran solos en la oficina ella y el subteniente, hace una foto a éste cuando, ante ella, se masturbaba y esa fotografía se la muestra al comandante, quien, ante ello, decide finalmente activar el oportuno protocolo frente al acoso" sexual.

Debido a estos hechos, la soldado sufrió un trastorno de ansiedad que somatizó con problemas gastrointestinales y estrés post-traumático que requirió tratamiento psiquiátrico y farmacológico

Expulsada del Ejército sin pensión

El abogado de la víctima, Antonio Suárez Valdés, califica de "ejemplar" la sentencia y ha pedido al Ministerio de Defensa que rectifique y reconozca, como han hecho ya los jueces, que el estrés postraumático que sufrió su cliente fue consecuencia del acoso sexual de su superior. La soldado fue expulsada del Ejército del Aire por la depresión que sufría sin que se reconociera, en contra del criterio de los médicos militares, que era una secuela de la situación que sufrió estando de servicio, por lo que no tenía derecho a pensión. "La justicia ha hablado y corresponde a la ministra de Defensa [en funciones, Margarita Robles] enmendar el error, garantizando la protección de la víctima", argumenta el letrado.

gico durante 720 días. El tribunal no tiene "ninguna duda de que la soldado no prestó su consentimiento ni tuvo voluntad de acceder a las relaciones sexuales que el acusado le vino proponiendo, ni a los tocamientos sexuales de que fue objeto. El acusado, sencillamente, se aprovechó de la situación de dominio en que se encontraba y se prevalió intencionadamente de esa circunstancia".

Aunque los episodios se produjeron cuando acosador y acosada estaban solos, el tribunal otorga "plena credibilidad al relato inculminatorio" de la soldado, que califica de "congruente, persistente", sin "motivos espurios que lo desvirtúen", y avalado "por las pruebas psiquiátricas y psicológicas que se hicieron a la víctima en momentos próximos a los hechos que se enjuician".

Por el contrario, uno de los miembros del tribunal militar ha formulado un voto particular en el que propone absolver al teniente por apreciar "incoherencias en las declaraciones de algunos testigos" así como por su "trayectoria profesional intachable y más de 30 años de servicio".